





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. ADRIÁN CANETO  
Director de Negociación Colectiva  
DIRECCIÓN NACIONAL DE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

48

EXPEDIENTE N° 1.317.326/09

1.- Las entidades empresarias, dentro del ámbito de su respectiva representación, aceptan realizar un pago extraordinario por única vez de carácter no remunerativo, el 26 de junio de 2009, de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) a todos los trabajadores representados por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución ST 722/09. Este monto no será contributivo ni generará aportes ni contribuciones a la seguridad social con la única excepción de un aporte a cargo de los trabajadores y una contribución proporcional que las empresas deberán ingresar con destino a la Obra Social OSUOMRA. -----

2.- Quedan exceptuados los trabajadores y empleadores que a la fecha tengan vigentes el acuerdo salarial, tal el caso de la Rama 4 Laudo 29 y 8 de la Provincia de Tierra del Fuego. -----

3.- Dicho pago extraordinario será a cuenta de la negociación salarial que se encuentra en pleno desarrollo y que continuará con la audiencia fijada el día 29 de junio de 2009 a las 15:00 horas en Alem 650. -----

4.- La asignación referida en el punto 1, absorberá hasta su concurrencia las entregas dinerarias otorgadas por los empleadores, con carácter remunerativo o no remunerativo, a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al 31 de marzo de 2009, cualquiera fuera su origen, naturaleza o denominación. -----

5.- Las partes ratifican lo acordado y solicitan su homologación. -----

A continuación **EL SECTOR EMPRESARIAL**, requiere el uso de la palabra y expresa que ratifica los petitorios oportunamente presentados en cuanto a medidas solicitadas que contribuyan a preservar la producción y el nivel de empleo. Asimismo solicita se deje sin efecto el artículo 5 de la Resolución ST 722/09 y 724/09. También solicita a la Autoridad de Aplicación que las

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'REF. DIR. DIMRA 23.6.9' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and several illegible ones.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Antonio Carlos...' and others.



49

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.317.326/09

empresas que tengan dificultades económicas sean encuadradas en el procedimiento preventivo de crisis. -----

Oído lo expresado y visto el acuerdo arribado entre las partes, **esta autoridad de aplicación** realizará los actos administrativos pertinentes a fin de considerar abstracto lo ordenado en el artículo 5 de la Resolución ST N° 722/09, respecto a los firmantes de este acuerdo. Asimismo dará tratamiento preferencial a las empresas que acrediten de acuerdo a la normativa vigente dificultades económicas por la situación de la actividad. -----

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación que certifico. -----

**SECTOR SINDICAL**

**ADIMRA: AD-REFE SECTOR EMPLEADOR  
RENDUM DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL 23.6.09**

*[Handwritten signatures of the trade union sector]*

*[Handwritten signatures of the employer sector]*

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3  
Dirección de Negociación Colectiva  
DNBC - MTE y SS

Lic. ADRIÁN CANETO  
Director de Negociación Colectiva  
DIRECCIÓN NACIONAL DE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social